

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID, S.A. Y LA UNIÓN DE ASOCIACIONES COHABITA RIVAS (UA-CHR) COMPUESTA POR LA ASOCIACIÓN JUBILARES, LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS SENIOR PLUS CAMINOS Y EL COLECTIVO LOCAL RIPENSE DE ARQUITECTURA MICROURBANÍA PARA ESTABLECER LAS PAUTAS DE DINAMIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO A INICIATIVAS DE VIVIENDA COLABORATIVA ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA 'SENIOR COHOUSING' EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID.

REUNIDOS

D. MIGUEL ÁNGEL MIRA ILLANA, en calidad de Presidente con DNI nº 05.237.225-X que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN JUBILARES**, sin ánimo de lucro con CIF G86631918 y domiciliada en la calle Zurbano, 58 -1º C 28010 Madrid, **Dª PAULA QUEREDA DE CLAVER**, en calidad de Presidenta con DNI nº 51105519-W que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MICROURBANÍA: COLECTIVO ARQUITECTURA**, sin ánimo de lucro con CIF G875481693 y domiciliada en la calle Juan Ramón Jiménez, nº6 28523 RIVAS VACIAMADRID (MADRID), **D. ENRIQUE ROJO RAMOS**, en calidad de Presidente con DNI nº 00128180-R que actúa en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS SENIOR CAMINOS**, sin ánimo de lucro con CIF G86601317 y domiciliada en la calle Almagro, nº 42 -2ª planta 28010 MADRID, intervienen (EN UNION DE ASOCIACIONES UA-CHR EN CONSTITUCIÓN).

D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA CORRALES, Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S.A., cuyas circunstancias personales no se reseñan en función del cargo que ostenta. Actuando en nombre y representación, en su calidad de Consejera Delegada de la **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID, S.A.**, (en adelante EMV), con CIF A-83846139, y domicilio social en Avda. José Hierro,36, Código postal 28522, Rivas Vaciamadrid. Se encuentra facultado en este acto en virtud de elevación público de acuerdos sociales, ante el Notario D. Gustavo A. Martínez De Diego, en fecha 31 de Julio de 2015. Bajo el número 1.736 de su protocolo. Manifestando el interviniente que el poder y las facultades conferidas se encuentran en pleno vigor.

Los reunidos en la calidad en la que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la EMV dentro de su objeto social tiene la función de promoción y gestión de viviendas dentro de la competencia general establecida en el artículo 25.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de acuerdo con las directrices municipales y coordinadas por su Consejo de Administración, asumiendo, a tal



efecto, entre otros, y se rige por sus Estatutos para llevar a cabo, la promoción de viviendas, dedicando especial atención a la vivienda de protección pública, la gestión, administración, conservación o inspección de viviendas o inmuebles, fincas solares, encomendados por el Estado por la Comunidad de Madrid, por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, o por cualquier persona jurídica, pública o privada.

Que la EMV tiene la función también dentro de su objeto social, el asesoramiento integral a las y los ciudadanos en materia de vivienda, así como la selección de los adjudicatarios de vivienda, de conformidad con los criterios que, en su momento se determinen.

Por todo lo anterior, la EMV emprende una iniciativa social para el fomento y acompañamiento a iniciativas de vivienda colaborativa para atención integral y centrada en la persona ('senior cohousing') en colaboración de las asociaciones JUBILARES, MICROURBANIA E INGENIEROS SENIOR (EN UNION DE ASOCIACIONES UA-CHR EN CONSTITUCIÓN) sin ánimo de lucro con fines sociales, llevando a cabo el programa COHABITA RIVAS. A pesar de que el municipio de Rivas Vaciamadrid tiene un perfil demográfico joven, cuenta con un número creciente de vecinos y vecinas que en algunos casos afrontan su edad más adulta con ganas no sólo de poder tener una vivienda más adecuada a su realidad y necesidades como personas mayores, sino también de seguir compartiendo experiencias, buscar compañía o mantener un compromiso con su entorno y vivir un envejecimiento activo.

El 'cohousing' (covivienda o vivienda colaborativa) es un modelo habitacional que reconoce el derecho a la vivienda como un bien de uso y no comercial, en el que la comunidad participa de manera activa de todo el diseño de las viviendas y el entorno de espacios comunes, y la propiedad global siempre permanece en manos del conjunto de la comunidad –constituida como cooperativa-, sin división horizontal. Es un modelo que combina la seguridad de la propiedad y la libertad del alquiler, pero además es un modelo –por la participación activa de las comunidades y su carácter autogestionado- que entronca con una forma de entender la convivencia. No se trata de la simple promoción colectiva de vivienda, sino de la construcción de comunidades con vocación de establecer vínculos en su seno y con su entorno cercano.

El 'senior cohousing' es la vivienda colaborativa de y para personas mayores. El envejecimiento activo, la oportunidad de pensar en los espacios y servicios comunes desde el enfoque de la prevención de la dependencia y el fomento de la autonomía personal y el reto de la soledad en nuestras sociedades confluyen en el espíritu de la vivienda colaborativa y la convierten en una alternativa atractiva para las personas mayores. La necesidad de pasar de modelos institucionalizantes y asistencialistas a modelos de apoyo a las situaciones de dependencia, basadas en la comunidad se regulan conforme a la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y la ratificación de España en la firma de la Declaración de los Derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas de 2006.

Que ambas partes intervienen porque tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de fomento y desarrollo de las viviendas colaborativas en el municipio de Rivas Vaciamadrid para el desarrollo de la autonomía personal, y que por tanto este acuerdo permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

Que la colaboración y la coordinación de las dos partes tiene un componente social y su fin es sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio social en aras del interés general que conlleva este programa.

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES


PRIMERA.- OBJETO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LAS PARTES.

Que la oportunidad y conveniencia del presente acuerdo, encuentra su justificación en enmarcar y coordinar la actuación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas y LA UNIÓN DE ASOCIACIONES COHABITA RIVAS, en aras de promover y establecer las pautas de dinamización y el desarrollo del programa de acompañamiento a iniciativas de vivienda colaborativa para la atención integral y centrada en la persona 'Senior Cohousing' en el municipio de Rivas Vaciamadrid denomina PROGRAMA COHABITA RIVAS.



Comprendiendo este convenio dos etapas: primera etapa taller 0 (generación de grupos, bases de la cultura organizativa y de grupos, misión- visión- valores del proyecto del grupo, propuesta social colaborativa) y segunda etapa taller 1 (ampliación de grupo y acogida, construcción de la cultural organizativa de grupo, proyecto compartido y ayudas mutuas, estudio de viabilidad económica- de acuerdo sobre estatutos de cooperativa).

La acción positiva de acompañamiento y fomento en los procesos de creación de comunidades de vivienda colaborativa para la atención integral y el desarrollo de la persona en el PROGRAMA COHABITA RIVAS, se realizará a través de las siguientes actuaciones a desarrollar por las partes:

- La UA-CHR es la entidad sin ánimo de lucro, constituida a su vez por entidades sin ánimo de lucro (asociaciones) que se responsabiliza de las siguientes tareas, cuya misión principal es:

- 
- Diseñar los procesos y consensuarlos con EMV Rivas, en coherencia con los modelos enunciados en el primer apartado y desarrollar los trabajos necesarios para el cumplimiento de la metodología del programa.
 - Conocer el modelo residencial que se está proponiendo en Cohabita Rivas, y asesorar los procesos y metodologías para su consecución.
 - Organizar las etapas de su desarrollo en coherencia con el modelo, mediante metodologías de acción participación.
 - Estructurar el trabajo de los usuarios-protagonistas de los procesos, mediante Talleres que tienen diferentes objetivos a lo largo del proceso.
 - Comprometerse a establecer contratos de colaboración con entidades y personas especializadas en acompañamiento de procesos del grupo.
 - La asignación económica descrita en este convenio se destina complementaria y amortiza a los usuarios una parte de los costes de las dos primeras etapas del proceso, y que incluyen los Talleres 0 y 1, quedando el resto del proceso supervisado por EMV Rivas hasta la entrega de los inmuebles acabados.
 - Cumplir con la legislación y el correcto uso y protección de los datos personales y asesorar a la EMV en todos los aspectos técnicos y procedimentales del proceso, que la EMV estime necesarios.

- LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS (EMV), colabora y participa en el programa realizando las siguientes actuaciones:

- 
- 
- Gestionar la inscripción al proceso Cohabita Rivas, iniciado en febrero de 2019. EMV Rivas facilitará a las entidades colaboradoras del convenio los datos necesarios para poder desarrollar sus funciones. Los datos personales no podrán ser empleados para ningún otro uso, estableciendo las condiciones que estipula la normativa para la correcta protección de los datos personales.
 - Canalizar las llamadas desde la oficina de atención al ciudadano de la EMV, emplazando a las personas interesadas, a acudir a los eventos programados y a la página web, correo electrónico, etc.
 - Disponer un espacio fijo en el portal web de la EMV donde se pueda encontrar información permanente sobre el proceso, o donde se derive a las entidades, así como un mail de contacto en su dominio web, que atenderán las entidades colaboradoras
 - Habilitar cuenta bancaria donde los participantes ingresarán la primera cuota de preinscripción, según el calendario previsto.
 - Facilitar las salas para el desarrollo de los talleres.

- Aportar las cantidades previstas en la estipulación TERCERA destinada al abono de los talleres y al abono de las adjudicatarias de los importes definidos en dicha estipulación como cuotas adelantadas por los inscritos.

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a la finalidad objeto del contrato.

SEGUNDA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Para facilitar el seguimiento de la metodología del trabajo, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de ambas partes.

Las etapas del programa se van a desarrollar en las siguientes:

- ✓ ETAPA 1 por el diseño y formación del taller 0, contempla el estudio de viabilidad del grupo semilla y se limita a establecer compromisos básicos en torno a tres aspectos: la capacidad económica, el lugar donde desean vivir y el estilo o actividades troncales del grupo recogidos en una "carta compromiso".
- ✓ ETAPA 2 por el diseño y desarrollo del taller 1, en el que se desarrolla la viabilidad física y el encaje arquitectónico, la viabilidad normativa y económica del grupo.

TERCERA.-APORTACIÓN ECONÓMICA.

A fin de alcanzar el objeto del convenio la EMV, asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas con la cantidad de 60.000€ (SESENTA MIL EUROS), IVA Incluido, para el desarrollo de las ETAPAS 1 y 2 del proceso COHABITA RIVAS (Talleres T0 y T1), destinados a asesorar a las personas que, finalmente, se espera llevarán a cabo al menos de 90 Unidades Residenciales distribuidas en 3 o 4 Cooperativas de Servicios que será su forma jurídica. En caso de no alcanzarse esta demanda potencial esperada de al menos 90UR, la aportación mencionada se ajustará proporcionalmente

La financiación del proceso y el pago a la UA-CHR por la dinamización y el desarrollo del programa de acompañamiento a iniciativas de vivienda colaborativa para la atención integral y centrada en la persona 'Senior Cohousing' en el municipio de Rivas Vaciamadrid, se llevará a cabo en un 25% al comenzar cada etapa y el resto una vez finalizados cada uno de los talleres y con las cuantías establecidas en este convenio a la finalización cada etapa.

La bonificación directa, al final de la Etapa 2, a las Cooperativas adjudicatarias de los solares, de una parte de los gastos de asesoramiento adelantados por los participantes en ellas durante el proceso.



El desglose de la aportación económica por etapas será el siguiente:

ETAPA 1: 27.900 € (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS)

ETAPA 2: 32.100 € (TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS)

LIQUIDACIÓN EMV: ABONO DE CUOTAS ADELANTADAS POR LOS INSCRITOS/AS: 8.910 € (OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS), que las Cooperativas podrán destinar a gastos de gestión según determinen.

TOTAL: 60.000 € (SESENTA MIL EUROS)

Por cada cantidad abonada por la EMV, se presentará en el registro de la EMV certificación acreditativa de la justificación de los talleres realizados.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años desde el momento de su firma hasta el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En ningún caso las estipulaciones del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera de los datos personales para uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la UA-CHR, dicho incumplimiento facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la UA-CHR se compromete a restituir a la EMV el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SEXTA.-EXTINCION

Son causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo.
- Que los talleres no lleguen a realizarse en su totalidad.
- El mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales competentes para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, en cuatro ejemplares y a un sólo efecto.

En Rivas Vaciamadrid, 8 de marzo de 2019



Fdo.: D. Francisco José García Corrales
Consejero Delegado
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
RIVAS VACIAMADRID, S.A.



Fdo.: D. Miguel Ángel Mira Illana
Presidente
ASOCIACIÓN JUBILARES

Fdo.: D^a Paula Querada de Claver
Presidenta
ASOCIACIÓN MICROURBANÍA
COLECTIVO DE ARQUITECTURA



Fdo.: D. Enrique Rojo Ramos
Presidente
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS
SENIOR CAMINOS

